En Real Sitio de Aranjuez declara a Thos Gonzalez Clap-
ton, por cuyo Poder Juan Pedro Ruiz de Arana, Vecino de
Madrid, en nombre de Dn Juan Antonio Ruiz de Arana,
Vecino de esta Villa, Padre legitimo y natural de dho
Dn Juan Antonio, Otorgo Poder a favor de Dn Juan
Antonio Ruiz de Arana, Vecino de esta Villa, para
que en nombre de dho Dn Juan Antonio Ruiz de Arana
pueda pedir y demandar, cobrar y recibir de los Bienes
que fueron de Dn Juan Ruiz de Arana, Padre legitimo
y natural de dho Dn Juan Antonio Ruiz de Arana,
Vecino que fue de esta Villa, y Natural de la Ciudad
de Granada, todos los Maravedis que le pertenecen
en qualquier manera, asi por Herencia, como por
Mejoras, y Mandas, que le hizo dho Dn Juan Ruiz de
Arana, su Padre, en su Testamento, y Ultima Voluntad,
que otorgo ante Pedro Antonio de Ortega, Escribano
de Su Magestad, y del Numero de la Ciudad de
Granada, en veinte y quatro de Febrero de mil
setecientos y quarenta y quatro años, y en los demas
Bienes, Derechos, y Acciones, que le pertenecen en
qualquier manera, asi en la dha Ciudad de Granada,
como en otras partes, y lugares, y para que en
nombre de dho Dn Juan Antonio Ruiz de Arana,
pueda parecer, y parezca ante Su Magestad, y Señores
de su Real Consejo, Camara de Castilla, Chancillerias,
Audiencias, Tribunales, Justicias, y Jueces de
qualesquier Ciudades, Villas, y Lugares de estos
Reynos, y Señorios, y ante cada uno de ellos, y
ante qualesquier Escribanos, Notarios, y Escribanias
de Numero, y Publicas, que de los dhos Bienes
tengan, o hayan tenido noticia, y ante ellos, y cada
uno de ellos, pueda pedir, y demandar, cobrar, y
recibir, y haga, y otorgue Escrituras de Cartas de
Pago, y Finiquitos, y otras qualesquier Escrituras,
que convengan, y sean necesarias, con las Clausulas
acostumbradas, que asi lo dijo, y otorgo, siendo
Testigos Dn Juan Antonio Ruiz de Arana, Dn Juan
Antonio Ruiz de Arana, y Dn Juan Antonio Ruiz de
Arana, Vecinos de esta Villa, y el Otorgante, a quien
yo el Escribano doy fe conozco, lo firmo.

Dn Juan Antonio Ruiz de Arana

Ante mi

Dn Thomas Ramirez de Arellano

Derechos

Una

Dn Juan Antonio Ruiz de Arana

Dn Thomas Ramirez de Arellano

Escribano

En la Villa de Caravaca a veinte de Abril de mil
setecientos y ochenta y dos años, ante mi Escribano
del Numero, y testigos, parecio Dn Juan Antonio Ruiz
de Arana, Vecino de esta Villa, a quien doy fe conozco,
y dijo: Que por quanto en el Real Sitio de Aranjuez
en veinte y quatro de Mayo de mil setecientos y
ochenta y uno, ante Dn Thomas Ramirez de Arellano,
Escribano de Su Magestad, y del Numero de la Villa
de Madrid, Dn Juan Pedro Ruiz de Arana, Vecino de
Madrid, en nombre de Dn Juan Antonio Ruiz de Arana,
Vecino de esta Villa, Padre legitimo y natural de dho
Dn Juan Antonio, Otorgo Poder a favor de Dn Juan
Antonio Ruiz de Arana, Vecino de esta Villa, para
que en nombre de dho Dn Juan Antonio Ruiz de Arana
pueda pedir y demandar, cobrar y recibir de los Bienes
que fueron de Dn Juan Ruiz de Arana, Padre legitimo
y natural de dho Dn Juan Antonio Ruiz de Arana,
Vecino que fue de esta Villa, y Natural de la Ciudad
de Granada, todos los Maravedis que le pertenecen
en qualquier manera, asi por Herencia, como por
Mejoras, y Mandas, que le hizo dho Dn Juan Ruiz de
Arana, su Padre, en su Testamento, y Ultima Voluntad,
que otorgo ante Pedro Antonio de Ortega, Escribano
de Su Magestad, y del Numero de la Ciudad de
Granada, en veinte y quatro de Febrero de mil
setecientos y quarenta y quatro años, y en los demas
Bienes, Derechos, y Acciones, que le pertenecen en
qualquier manera, asi en la dha Ciudad de Granada,
como en otras partes, y lugares, y para que en
nombre de dho Dn Juan Antonio Ruiz de Arana,
pueda parecer, y parezca ante Su Magestad, y Señores
de su Real Consejo, Camara de Castilla, Chancillerias,
Audiencias, Tribunales, Justicias, y Jueces de
qualesquier Ciudades, Villas, y Lugares de estos
Reynos, y Señorios, y ante cada uno de ellos, y
ante qualesquier Escribanos, Notarios, y Escribanias
de Numero, y Publicas, que de los dhos Bienes
tengan, o hayan tenido noticia, y ante ellos, y cada
uno de ellos, pueda pedir, y demandar, cobrar, y
recibir, y haga, y otorgue Escrituras de Cartas de
Pago, y Finiquitos, y otras qualesquier Escrituras,
que convengan, y sean necesarias, con las Clausulas
acostumbradas, que asi lo dijo, y otorgo, siendo
Testigos Dn Juan Antonio Ruiz de Arana, Dn Juan
Antonio Ruiz de Arana, y Dn Juan Antonio Ruiz de
Arana, Vecinos de esta Villa, y el Otorgante, a quien
yo el Escribano doy fe conozco, lo firmo.

Dn Juan Antonio Ruiz de Arana

Ante mi

Dn Thomas Ramirez de Arellano

Derechos

Una

Dn Juan Antonio Ruiz de Arana

Dn Thomas Ramirez de Arellano

Escribano

En la Villa de Caravaca a veinte de Abril de mil
setecientos y ochenta y dos años, ante mi Escribano
del Numero, y testigos, parecio Dn Juan Antonio Ruiz
de Arana, Vecino de esta Villa, a quien doy fe conozco,
y dijo: Que por quanto en el Real Sitio de Aranjuez
en veinte y quatro de Mayo de mil setecientos y
ochenta y uno, ante Dn Thomas Ramirez de Arellano,
Escribano de Su Magestad, y del Numero de la Villa
de Madrid, Dn Juan Pedro Ruiz de Arana, Vecino de
Madrid, en nombre de Dn Juan Antonio Ruiz de Arana,
Vecino de esta Villa, Padre legitimo y natural de dho
Dn Juan Antonio, Otorgo Poder a favor de Dn Juan
Antonio Ruiz de Arana, Vecino de esta Villa, para
que en nombre de dho Dn Juan Antonio Ruiz de Arana
pueda pedir y demandar, cobrar y recibir de los Bienes
que fueron de Dn Juan Ruiz de Arana, Padre legitimo
y natural de dho Dn Juan Antonio Ruiz de Arana,
Vecino que fue de esta Villa, y Natural de la Ciudad
de Granada, todos los Maravedis que le pertenecen
en qualquier manera, asi por Herencia, como por
Mejoras, y Mandas, que le hizo dho Dn Juan Ruiz de
Arana, su Padre, en su Testamento, y Ultima Voluntad,
que otorgo ante Pedro Antonio de Ortega, Escribano
de Su Magestad, y del Numero de la Ciudad de
Granada, en veinte y quatro de Febrero de mil
setecientos y quarenta y quatro años, y en los demas
Bienes, Derechos, y Acciones, que le pertenecen en
qualquier manera, asi en la dha Ciudad de Granada,
como en otras partes, y lugares, y para que en
nombre de dho Dn Juan Antonio Ruiz de Arana,
pueda parecer, y parezca ante Su Magestad, y Señores
de su Real Consejo, Camara de Castilla, Chancillerias,
Audiencias, Tribunales, Justicias, y Jueces de
qualesquier Ciudades, Villas, y Lugares de estos
Reynos, y Señorios, y ante cada uno de ellos, y
ante qualesquier Escribanos, Notarios, y Escribanias
de Numero, y Publicas, que de los dhos Bienes
tengan, o hayan tenido noticia, y ante ellos, y cada
uno de ellos, pueda pedir, y demandar, cobrar, y
recibir, y haga, y otorgue Escrituras de Cartas de
Pago, y Finiquitos, y otras qualesquier Escrituras,
que convengan, y sean necesarias, con las Clausulas
acostumbradas, que asi lo dijo, y otorgo, siendo
Testigos Dn Juan Antonio Ruiz de Arana, Dn Juan
Antonio Ruiz de Arana, y Dn Juan Antonio Ruiz de
Arana, Vecinos de esta Villa, y el Otorgante, a quien
yo el Escribano doy fe conozco, lo firmo.

Dn Juan Antonio Ruiz de Arana

Ante mi

Dn Thomas Ramirez de Arellano

Derechos

Una

Dn Juan Antonio Ruiz de Arana

Dn Thomas Ramirez de Arellano

Escribano